



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

VISTO:

Que por resolución de la Honorable Asamblea Universitaria de fecha 3 de Octubre de 1998 se crea la Facultad de Psicología y;

CONSIDERANDO:

Que si bien se han tomado como propias las normativas de la Facultad de Filosofía y Humanidades, se hace imprescindible adecuar las mismas a la nueva Facultad;

Que se ha derogado la Ordenanza 22/71 y la Resolución 131/84 del H.C.S: que reglamente la figura de ALUMNO VOCACIONAL;

Que la Subsecretaria Académica (Area Enseñanza) Magter. María Cristina Burba eleva un proyecto de adecuación de la Resolución 34/92 del HCD de la Facultad de Filosofía y humanidades, en vistas a la nueva normativa del Honorable Consejo Superior, Ord. 5/99.

Que, el Consejo consultivo de la Facultad de Psicología aconseja aprobar por unanimidad el proyecto presentado en sesión del día 18 de febrero de 2000.

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA


RESUELVE

Art. 1º: Podrán inscribirse como alumnos vocacionales en la Facultad de Psicología:

- los estudiantes universitarios de Universidades Públicas Nacionales que acrediten la tercera (3ra.) parte de las asignaturas del plan de estudios de la carrera de origen;
- los estudiantes universitarios de Universidades argentinas o extranjeras en el marco de convenios de cooperación;
- egresados de Universidades Públicas Nacionales;
- egresados de otras Universidades, argentinas o extranjeras, o Institutos Superiores.-

Art. 2º: La inscripción por parte de los interesados se efectuará por Mesa de Entrada de la Facultad y se realizará entre el 1 y el 15 de Marzo de cada año, debiendo pagar

Pabellón Francia - 1º Piso - Ciudad Universitaria-
e.mail: facupsic@fih.unc.edu.ar.
Tel/Fax: 433-4064


PATRICIA M. TEMELANG
Secretaría de Psicología
#4331433-4064 - #4331433-4064#



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

una **tasa de servicios** de Pesos \$15 (quince), en caso de los aspirantes comprendidos en los inc. a), b), y de pesos \$30 (treinta) para los comprendidos en los Art. c) del **Art. 1º**-

Art. 3º: En la solicitud de inscripción constará: a) datos personales del aspirante; b) la materia o grupo de ellas que se desee cursar, c) fundamentación expresa de las motivaciones para ser admitido como alumno vocacional; d) en caso de estudiantes universitarios deberán indicar la carrera que cursan y adjuntar el certificado analítico de asignaturas aprobadas y el plan de estudios de la carrera de origen, expedido por autoridad competente; e) en caso de egresados universitarios deberán adjuntar el título que acredite su condición de egresado universitario, legalizado por autoridad competente.-

Art. 4º: Podrán receptor alumnos vocacionales todas las asignaturas de la carrera de Psicología. Sólo podrán ser admitidos como alumnos vocacionales en no más de 2 (dos), de las 6 (seis) materias del primer año de la carrera;

Art. 5º: El número máximo de alumnos vocacionales que admitirá anualmente la Facultad de Psicología no excederá de 5 (cinco) por materia.-

Art. 6º: Una vez receptadas las solicitudes, la Subsecretaría Académica (Area Enseñanza), con intervención de las Cátedras respectivas, conforme a los datos y antecedentes expresados por el solicitante, dictaminará positiva o negativamente respecto de cada aspirante y elevará al H.C.D. para su resolución definitiva.-

Art. 7º: En caso que el aspirante desee cursar grupos de materias, se considerará la preparación previa del mismo y en caso de materias de una misma orientación, una de las correlatividades inmediatas anteriores, **y las inscripciones por grupos de materias se receptorán teniendo en cuenta las correlatividades propias de la carrera.**

Art. 8º: Una vez admitidos los alumnos vocacionales, les será otorgada una matrícula ad-hoc y quedarán asimilados académicamente, en cuanto a derechos y obligaciones, a los alumnos regulares y comprendidos en la Resolución 5/90 del H.C.S. y las que fije en ese asunto la Facultad de Psicología. Para los aspirantes egresados a los que hace mención el inciso d) del **Art. 1** – a excepción de aquellos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

que actividades realicen actividades en el marco de Convenios de Cooperación vigentes con la Universidad Nacional de Córdoba- se fija una tasa de servicio de **Pesos \$ 100,00 (cien)**.-

Art. 9º: Cumplidos todos los requerimientos de cada asignatura se otorgará al alumno vocacional un certificado en el que conste que ha cursado y aprobado la o las asignaturas y la calificación final. El certificado deberá contener la aclaración de la condición de alumno vocacional.

Art. 10º: En el caso que el alumno vocacional ingrese como alumno regular para lo cual le son válidas las asignaturas aprobadas, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos al ingresante, incluido el Curso de Nivelación.

Art. 11º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

Resolución N° 50/00

Córdoba, 29 de febrero de 2000.

PATRICIA ALCAMIRANO
Secretaría de Docencia
FACULTAD DE PSICOLOGIA

ANA MARÍA CAPORASO
Secretaría de Asesoría
FACULTAD DE PSICOLOGIA